

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición presentado en este asunto.

ANTECEDENTES

Dentro del proceso de Sucesión intestada de VITELVINA BELTRAN, se reconoció a JULIO CESAR BELTRAN, MARIA EDITH BELTRAN, MARTHA LUCIA HERNANDEZ BELTRAN, MARTHA PATRICIA BELTRAN, LUZ MIRIAM BELTRAN, JUAN PABLO BELTRAN y LEONARDO HERNANDEZ BELTRAN, como herederos de la causante VITALVINA BELTRAN, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Al no vislumbrarse ninguna otra irregularidad frente al trabajo de partición, el cual se ciñó a las normas sustanciales y procesales que lo regulan, se tuvo en cuenta lo aprobado en acta de inventarios del 26 de abril del año que avanza que corresponde a un derecho de crédito exigible, en virtud de la sentencia del 11 de junio de 2021 de la subsección c de la sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, emitida dentro del proceso 25000-23-26-000-2010-00242-01; equivalente a 70.67 smlv derecho que le concierne a la causante, e igual, el porcentaje que le corresponde a cada heredero.

En consecuencia, se imparte aprobación al trabajo de partición conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 509 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Útica - Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de PARTICION elaborado dentro de la sucesión intestada de ETELVINA BELTRAN.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados las copias auténticas respectivas.

TERCERO: Realizado lo anterior procédase al cierre del expediente electrónico por secretaría.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d4a55f7c1f5bd39bdd4e1546759a06bf2052e3120d57c11d03832ca029946**

Documento generado en 25/09/2023 10:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>